DICTAMEN DUOC Nº 18/2019

Que, por Memorándum DUOC Nº 568/2019 de fecha 11/11/2019, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el vencimiento de los contratos de alquiler de los inmuebles utilizados por los Programas ABRAZO y PAINAC como locales de los Centros Abiertos y de Protección, así como de los inmuebles utilizados como oficinas, en distintas localidades dentro del territorio nacional, se comunica a los efectos de conocer si seguirán utilizando los inmuebles alquilados, de tal forma a consultar a los propietarios sobre su intención de seguir contratando con la institución.

Nº	PROPIETARIO	LOCACIÓN
1	Antonio Recalde Ledesma	Centro Abierto PAINAC - Ciudad del Este
2	César Daniel Rios Coronel	Centro de Protección ABRAZO - Fdo. de la Mora
3	Centro Cristiano Asistencial Betel	Centro Abierto ABRAZO - Coronel Oviedo
4	Grupo Maassen Emprendimientos S.A.	Local Oficinas ABRAZO-PAINAC-MECIP

Que, por Memorándum DGPA Nº 1731/2019 y Memorándum Nº 429/2019, la Dirección General del Programa ABRAZO y la Coordinación Técnica del Programa PAINAC, remiten respuesta, manifestando su conformidad con la continuidad de los contratos de alquiler.

Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección de UOC procedió a la solicitar la manifestación de conformidad de los propietarios de los inmuebles arrendados a ésta institución, mediante notas remitidas a cada uno de los propietarios; y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, se procedió a iniciar los trámites para el proceso de Locación de inmuebles para el periodo 2020-2021.

Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas. Así mismo, los inmuebles cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle.

Que, en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros, deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales abarcando más de un Ejercicio fiscal, tal como la normativa aplicable lo establece.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia no cuenta con locales propios y tampoco dispone de recursos en el objeto de gasto respectivo para destinar a la adquisición de inmuebles, de tal forma a cumplir con los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y es por ello que opta por la modalidad de locación de inmueble en lugar de adquisición de inmueble.

En cuanto a la relación costo-beneficio se menciona que, el canon mensual en concepto de locación, se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y se reiteran las ventajas que ofrece en cuanto a infraestructura, adecuada ubicación y costo que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Que, según el Artículo 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1494/2018 cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar, deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

LIC. CARLOS VILLASBOA
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (artículo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012".

Que, la Resolución citada precedentemente, establece en el Artículo 8°.- *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución....."*, por lo que corresponde iniciar un nuevo proceso de locación de inmueble.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 y demás reglamentaciones mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada es de Locación de inmueble determinado, puesto que el canon mensual es inferior a los 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Que, los recursos presupuestarios para el presente llamado se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020 y su respectivo Decreto reglamentario, en el OG 250 – "Alquileres y Derechos", por lo que se considera Ad Referéndum, y los rubros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de ese año y su respectivo Decreto reglamentario.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado de Locación de inmueble, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual se solicita la Resolución de inicio del llamado, salvo mejor parecer.

Asunción, 13 de diciembre de 2019

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones